

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ECON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte el certificado de tradición y libertad del rodante, con fecha no superior a 30 días de expedición.
- b. Realícese la manifestación expresa sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 2.2.2.4.2.5., del Decreto 1835 de 2015, concordante con los artículos 64 y 65, numeral 1, de la Ley 1676 2013
- c. Alléguese la liquidación del crédito adeudado a la fecha de presentación de la demanda, el correspondiente avalúo del vehículo objeto de la garantía real, previsto en el numeral 1º del artículo 467 del Código General del Proceso concordante con el artículo 444 *ibídem*, canon 61 de la Ley 1676 de 2013 y numeral 5º del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.
- d. Presente el escrito demanda debidamente suscrito por la apoderada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de octubre de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3dd3c726fe176ef8cef23a421bec470f236165a5fb879b5b78ffde2d3c8387**

Documento generado en 27/10/2023 12:57:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**